



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2021-00307-00
Interlocutorio: **02.10.20.115-270-30-1158**

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL presentada por el Banco AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría, será inadmitida porque:

1. Pese a que en los hechos de la demanda se indican fechas de inicio de mora relacionadas con las obligaciones contenidas en los pagarés 2751126 y 5471413218599854, en las pretensiones relacionadas con esos pagarés, no se pide orden de pago relacionada con esa mora. Así, consideramos que falta claridad a las pretensiones, lo que incumple el núm. 4 del art. 82 del C.G.P.
2. No satisface a cabalidad el núm. 10 del art. 82 del C.G.P, porque no indica el lugar de notificaciones físicas y electrónicas del Banco Comercial AV Villas.
3. No cumple con el inciso segundo del núm. 1 del art. 468 del C.G.P., pues el certificado de tradición aportado con la demanda tiene fecha de expedición superior a un mes.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo; además, y en atención al art. 27 del Decreto 169 de 1971 se reconocerá al dependiente designado por la apoderada del demandante.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo promovido por el Banco Comercial AV Villas contra la señora Claudia Viviana Echavarría Torres.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a la doctora Margarita María Oviedo.

Cuarto: RECONOCER como dependiente de la apoderada al Doctor Hugo Mario Gallón Cardona.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b29eacb379a56530371c2a1298f886b4879466e84e2dbd1cd0c6866ddd7fdb9d

Documento generado en 18/10/2021 09:19:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>